

Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12, el recurso núm. 1.843/2011, contra la Orden de 14 de enero de 2011, por la que, en el ámbito de los servicios de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud, se suprimen las plazas de Celador de los servicios normales y especiales de urgencia y se establece el procedimiento de integración directa en la categoría de Celador-Conductor del personal estatutario fijo que ocupa dichas plazas que se suprimen.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1.843/2011.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 11 de octubre de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud, correspondiente al ejercicio 2008.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de

Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de junio de 2011,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 5 de octubre de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDAS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Ejercicio 2008

(OE 06/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud, correspondiente al ejercicio 2008.

#### ÍNDICE

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS

##### III. ALCANCE Y METODOLOGÍA

##### IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### IV.1. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO: GRADO DEL CUMPLIMIENTO DEL GASTO

##### IV.2. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

##### IV.3. REVISIÓN Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS A SU FINALIDAD

##### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### VI. ANEXOS

##### VII. ALEGACIONES

## I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el Plan de Actuaciones de 2009, aprobado por el Pleno de la Cámara Cuentas de Andalucía, se acordó la realización de un informe de fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ) durante el ejercicio 2008.

2. El IAJ se configura como un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Fue creado por la Ley 9/1996, de 26 de diciembre con las funciones y la estructura que se detallan a continuación.

3. Las funciones que se le atribuyen al Instituto son las siguientes:

- a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.
- b) Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.
- c) Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.
- d) La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud y de las Instalaciones Juveniles, a través de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjuven, S.A.).
- e) Seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.

4. En cuanto a la estructura, el Instituto se rige por los siguientes órganos de dirección:

- a) El Presidente.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Director General.
- d) El Subdirector.

Además, en cada Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se adscribe una Dirección Provincial que ejerce, en su ámbito territorial, la representación institucional del Instituto, así como las competencias y funciones atribuidas al mismo, entre las que se incluyen la gestión, de forma descentralizada, de la tramitación concesión y justificación de las ayudas públicas.

5. La financiación de las ayudas se efectúa con cargo a los créditos consignados en el programa 3.2.F del Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, "Promoción y servicios a la juventud". Estas se asignan a los distintos servicios presupuestarios en función del ámbito territorial de las actividades a desarrollar, con la limitación de las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio 2008.

6. Las actuaciones del Instituto se encuadran dentro del Plan Junta Joven (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008) que actúa como marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las acciones que en materia de juventud se acometan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los objetivos marcados en el Plan se estructuran en torno a tres grandes líneas de actuación:

1. Fomentar la participación y el voluntariado juvenil.
2. Mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza, en relación con la salud, la cultura, el medio ambiente y el deporte.
3. Favorecer la movilidad juvenil y el aprendizaje de idiomas.

7. Entre las líneas de actuación objeto de fiscalización se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas para los gastos corrientes de proyectos o actividades, dirigidos mayoritariamente a jóvenes que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas inclusive, promovidos preferentemente por las asociaciones y las federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades sin ánimo de lucro y los grupos de corresponsales juveniles. Las asociaciones juveniles, también, pueden solicitar ayudas para gastos de funcionamiento, que en ningún caso podrán ser superior al 25% de los referidos gastos que se prevén realizar por la entidad para el año 2008, hasta un máximo de 6.050 euros.

8. Además, el IAJ mantiene una línea de colaboración con entidades públicas para la puesta en marcha de distintos programas y actuaciones en materia de juventud. Esta línea de colaboración se lleva a cabo tanto con Entidades Locales como con Universidades Públicas Andaluzas.

9. En el caso de las Entidades Locales, las actuaciones van dirigidas a colaborar para la puesta en marcha de las actividades que en materia de juventud promueven los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones Provinciales, Organismos Autónomos municipales de carácter administrativo, así como para la mejora de infraestructuras y adquisición de equipamiento para jóvenes.

El objeto de las ayudas son para:

- a) Proyectos o actividades dirigidas a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambos inclusive, que tengan previsto su inicio y desarrollo en el año en curso de la convocatoria.
- b) Proyectos consistentes en la adecuación y mejora de infraestructuras para la juventud cuya titularidad corresponda a la entidad local, así como el equipamiento de las mismas.
- c) Actividades de "Ocio alternativo" que pongan en marcha Municipios andaluces mayores de 50.000 habitantes.

Por otra parte, se mantiene también una línea de colaboración especial con aquellos Ayuntamientos con calificación de "Municipio Joven" que presenten proyectos de gastos de inversión de equipamiento que contribuyan y promuevan la creación juvenil.

10. Con las Universidades Públicas Andaluzas hay un proyecto de colaboración para ofrecer, a la juventud andaluza universitaria, proyectos de participación y fomento que permitan su integración en la vida económica, social y cultural de Andalucía.

## II. OBJETIVOS

11. El objetivo de este informe es fiscalizar las subvenciones, en los aspectos contables y de legalidad. En concreto, el análisis se ha centrado en:

- La razonabilidad y grado de ejecución del gasto verificando, para ello, que los gastos estén debidamente autorizados, registrados, contabilizados, pagados y justificados.

- Los procedimientos utilizados para la tramitación, concesión, gestión y justificación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas, evaluando el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a las mismas.

- Valorar si hay un adecuado control sobre el destino dado a estos fondos y la aplicación de los mismos a su finalidad.

12. Las subvenciones fiscalizadas se regulan en las siguientes órdenes:

- Orden de 26 de mayo de 2008, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008.*

- Orden de 26 de mayo de 2008, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidad Locales andaluzas para la realización de actuaciones.*

nes en materia de juventud, así como las previstas a municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008.

- Orden de 18 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a las Universidades Públicas de Andalucía para la realización de proyectos en materia de Juventud, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2008.

Y se registrarán por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

**13.** La programación de la fiscalización y los trabajos realizados se han centrado, básicamente, en los siguientes objetivos específicos clasificados, a su vez, según las fases que integran la tramitación y ejecución de la subvención concedida:

- Con el análisis de la fase de tramitación administrativa, se persigue que se cumplan los plazos de tramitación y de pago señalados en la normativa reguladora, que aprueben informes que respalden suficiente y adecuadamente las decisiones adoptadas y que exista una coordinación entre los distintos servicios descentralizados y los centrales.

- Para el seguimiento presupuestario-contable, los trabajos se han dirigido a comprobar que haya cobertura presupuestaria suficiente: existencia de crédito y aprobación del gasto y una correcta imputación presupuestaria, tanto temporal como de adecuación a la partida presupuestaria.

- La fase de control y comprobación integra las siguientes verificaciones: la autorización previa por la entidad concedente de las modificaciones de destino dadas a las subvenciones por el receptor, la calidad de la justificación presentada por el beneficiario y el proceso de revisión efectuado sobre la misma por la entidad competente, que haya garantía suficiente en la entidad concesionaria de que la subvención se ha aplicado a su finalidad utilizando, para ello, el procedimiento de visitas in situ y las confirmaciones de los beneficiarios directos de las ayudas, el control del coste total de la actividad subvencionada y, por último, el análisis de las causas de los reintegros como indicador del buen funcionamiento de los procedimientos establecidos.

### III. ALCANCE Y METODOLOGÍA

**14.** La fiscalización se ha centrado en las subvenciones regladas<sup>1</sup> que se han concedido a instituciones sin ánimo de lucro, a las universidades de titularidad pública y a entidades locales y, en las ayudas nominativas que se autorizan para las corporaciones locales.

El cuadro siguiente muestra información relativa al total de subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Instituto durante el ejercicio fiscalizado:

---

<sup>1</sup> Estas ayudas públicas o subvenciones se han tramitado por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se inicia siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	CAPÍTULO IV			CAPÍTULO VII			TOTALES		
	Nº ayudas	Nº beneficiarios	Importe Concedido(€)	Nº subv.	Nº beneficiarios	Importe concedido (€)	Nº ayudas	Nº beneficiarios	Importe Concedido(€)
INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	299	262	1.807.468				299	262	1.807.468
ENTIDADES LOCALES	368	260	1.217.520	306	210	1.478.820	674	470	2.696.340
NOMINATIVAS	7	7	376.000				7	7	376.000
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	30	9	158.597				30	9	158.597
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>704</b>	<b>538</b>	<b>3.559.585</b>	<b>306</b>	<b>210</b>	<b>1.478.820</b>	<b>1.010</b>	<b>748</b>	<b>5.038.405</b>

Fuente: Sistema de información *Juventas*

Cuadro nº 1

15. A efectos de la fiscalización, se han seleccionado 100 expedientes, representativos de 69 beneficiarios.

Esta muestra asciende a 1.070.130,56€, lo que representa el 14% del gasto reconocido en los

artículos presupuestarios que afectan a las subvenciones y ayudas públicas.

16. La distribución de la muestra por beneficiarios de ayudas es la siguiente:

## EXPEDIENTES ANALIZADOS

	CAPÍTULO IV			CAPÍTULO VII			TOTALES		
	Nº ayudas	Nº beneficiarios	Importe Concedido(€)	Nº subv.	Nº beneficiarios	Importe concedido(€)	Nº ayudas	Nº beneficiarios	Importe Concedido(€)
INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	34	22	524.135				34	22	524.135
ENTIDADES LOCALES	26	25	241.816	31	14	160.979	57	39	402.795
NOMINATIVAS	2	2	102.000				2	2	102.000
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	7	6	41.200				7	6	41.200
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>69</b>	<b>55</b>	<b>909.151</b>	<b>31</b>	<b>14</b>	<b>160.979</b>	<b>100</b>	<b>69</b>	<b>1.070.130</b>

Fuente: Sistema de información *Juventas*

Cuadro nº 2

El Anexo I recoge la relación de los expedientes fiscalizados.

17. La actuación se ha limitado, dentro de los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos del organismo, a los conceptos presupuestarios a los que se imputan los gastos con naturaleza jurídica de subvención o ayuda pública, no incluyendo la revisión de aquellas transferencias de fondos que no respondan a esta naturaleza, como es el caso de las transferencias de financiación.

La metodología seguida se ha basado en la verificación, comprobación y examen de los expedientes, justificantes, estados contables y toda la documentación que interviene en el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones. Asimismo, para comprobar la aplicación de los fondos a las finalidades para las que fueron concedidos, en algunos casos se han llevado a

cabo inspecciones físicas de documentos y/o bienes en las sedes de las entidades locales beneficiarias y, en otros casos, sólo se le ha solicitado documentación complementaria.

18. Los trabajos de campo, que se han realizado en la sede central del Instituto, concluyeron en septiembre de 2010.

19. La fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para concretar la opinión y conclusiones de este informe.

20. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

## IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### IV.1 SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO: GRADO DEL CUMPLIMIENTO DEL GASTO

21. Durante el año 2008, el gasto derivado de la concesión de las subvenciones ha sido el siguiente:

#### CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES (euros)

	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Grado de Pago (%)
<b>ARTICULO 44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS</b>			
01 A UNIVERSIDADES ANDALUZAS: ACTIVIDADES JUVENILES	161.711	72.400	
<b>TOTAL ARTICULO 44</b>	<b>161.711</b>	<b>72.400</b>	<b>45</b>
<b>ARTICULO 46. A CORPORACIONES LOCALES</b>			
00 PARA ACTUACIONES DE JUVENTUD	1.160.686	322.408	
01 PROGRAMA OCIO ALTERNATIVO	389.598	124.223	
02 FERIA DE TEATRO DEL SUR DE PALMA DEL RIO*	42.000	31.500	
03 ETNOSUR DE ALCALA LA REAL*	60.000	45.000	
04 LAGARTO ROCK DE JAEN*	30.000	22.500	
05 FESTIVAL INTERNACIONAL DE JOVENES REALIZADORES DE GRANADA*	48.000	42.000	
06 BIENAL DE FLAMENCO DE SEVILLA*	100.000	0	
07 FESTIVAL INTERNACIONAL DE ANIMACION DE CORDOBA*	75.000	60.000	
08 SALON INTERNACIONAL DEL COMIC DE GRANADA*	75.000	75.000	
<b>TOTAL ARTICULO 46</b>	<b>1.980.238</b>	<b>722.631</b>	<b>36</b>
<b>ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>			
01 PARA EL FOMENTO DE ASOCIACIONES Y GRUPOS JUVENILES	729.418	250.228	
02 DELEGACIONES PROVINCIALES Fomento del asociacionismo	1.298.135	502.084	
<b>TOTAL ARTICULO 48</b>	<b>2.027.553</b>	<b>752.313</b>	<b>37</b>

#### CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (euros)

	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Grado de Pago (%)
<b>ARTICULO 76. A CORPORACIONES LOCALES</b>			
<i>767 EN MATERIA DE JUVENTUD:</i>			
01 PARA ACTUACIONES DE JUVENTUD	881.403	238.775	
02 MUNICIPIO JOVEN CENTROS PARA LA CREACION JOVEN	723.572	179.448	
<b>TOTAL ARTICULO 76</b>	<b>1.604.975</b>	<b>-418.223</b>	<b>26</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.774.552</b>	<b>1.965.566</b>	<b>34</b>

Fuente: Sistema Integrado Contable y Presupuestario de la Junta de Andalucía

Cuadro nº 3

\*Nota: Corresponden a subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto aprobado por la Comunidad Autónoma de Andalucía y no sujetas a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

22. El IAJ concedió 299 (66% del total de las obligaciones reconocidas en transferencias co-

rrientes) subvenciones a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Sec-

ciones Juveniles, Entidades sin Fines de Lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles del que un 72% ha sido gestionado por los Servicios Centrales del Instituto y el resto por las Delegaciones Provinciales.

Pero son las entidades locales, cuya gestión se lleva a cabo en cada Delegación Provincial donde esté ubicada la entidad beneficiaria, las que obtienen un porcentaje mayor en ayudas regladas recibidas, ya que el gasto reconocido para estos beneficiarios alcanza un 68% del total obligaciones reconocidas por transferencias corrientes y de capital.

**23.** La suma de los capítulos IV y VII presenta un porcentaje en las obligaciones reconocidas y propuestas de pago sobre el gasto comprometido de un 71%. En ese porcentaje influye el método que el IAJ aplica para abonar ya que, de conformidad con la normativa vigente, se establece que la forma de pago sea anticipada, es decir que el abono de la subvención se realizará con el carácter de pago en firme con justificación diferida, bien:

- por su totalidad si son importes igual o inferior a 6.050€ o,
- de forma fraccionada si es superior. En este caso se paga inicialmente el 75%, procediéndose al abono del 25%, una vez justificado importe del primer pago.

De las tres convocatorias correspondientes a las subvenciones fiscalizadas, el plazo medio de pago, contando desde la resolución de la concesión, alcanza los 93,46 días.

#### IV.2 ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

**24.** El análisis y evaluación de los procedimientos para la tramitación y gestión de las subvenciones se han centrado en las dos formas de concesión de ayudas que utiliza el IAJ: en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa.

A continuación, en los siguientes puntos de los apartados IV.2 y IV.3 y en el Anexo I, se exponen los aspectos relevantes e incidencias detectadas durante la fiscalización:

**25.** De las siete subvenciones nominativas concedidas por el IAJ, durante el año 2008, se han analizado 2 proyectos que suponen el 27% del importe concedido.

**26.** Se ha constatado que los beneficiarios aportan la documentación requerida para la iniciación del expediente y para la ejecución del proyecto, según el procedimiento establecido en las respectivas resoluciones de concesión.

Pero hay que señalar un aspecto relacionado con la documentación justificativa ya que en los dos expedientes analizados esa documentación aportada, sobrepasa en 94.225€ y 20.787€ los respectivos presupuestos aprobados, lo que supone que, en un 27% y en un 20% de los importes de las partidas consignadas en la memoria se supera el presupuesto aprobado en el proyecto.

En relación a este aspecto hay que matizar que, aunque la resolución de concesión y la normativa aplicable no exigen a los perceptores de subvenciones que justifiquen los gastos de acuerdo con los presupuestos del proyecto presentado, resulta de gran complejidad vincular los gastos efectivamente realizados con los aprobados y concedidos.

**27.** En cuanto a la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, es necesario señalar que aparte de las matizaciones en la naturaleza de los beneficiarios (familias e instituciones sin ánimo de lucro, universidades andaluzas de titularidad pública y entidades locales) y, en algunos casos, las relativas al hecho subvencionable, la gestión de las ayudas es similar.

Sólo hay un aspecto que distingue la gestión de las subvenciones concedidas a las familias e instituciones sin fines de lucro del resto de beneficiarios, y que está relacionado con que el ámbito del proyecto abarque actividades que se desarrollan en varias provincias. Es decir, si el

ámbito del proyecto se extiende a cuatro o más provincias éste se considerará regional y, por tanto, será gestionado por los Servicios Centrales del IAJ. Por el contrario, si el ámbito del proyecto abarca menos provincias, la tramitación, valoración y seguimiento de la justificación de estas subvenciones se llevará a cabo por las Delegaciones Provinciales.

No obstante, hay cuatro proyectos cuyo ámbito es provincial y, en cambio los expedientes están gestionados por los Servicios Centrales. Son los casos de los proyectos contenidos en los siguientes expedientes, cuya gestión correspondería a las Delegaciones Provinciales de Sevilla, de Cádiz y de Jaén, respectivamente.

SC/EJ/00013/2008

SC/EJ/00014/2008

SC/EJ/00015/2008

SC/EJ/00018/2008

**28.** La tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones regladas se inicia con la comprobación de la convocatoria y las solicitudes pertinentes. A este respecto, se puede mencionar que las bases reguladoras contienen las fases imperativas a las que debe someterse el procedimiento administrativo de concesión de las ayudas, es decir que determinan los objetivos a conseguir, los posibles beneficiarios, los proyectos y conceptos subvencionables, así como normas de procedimiento relativas al régimen de plazos, tramitación, resolución, pagos, obligaciones de los beneficiarios, reintegros, etc.

**29.** De la fase de instrucción, el trabajo se ha centrado en la comprobación de los datos de las solicitudes y en la valoración, evaluación y propuesta de resolución de los proyectos.

En relación a la documentación preceptiva que hay que adjuntar en la solicitud, sólo hay que destacar algunos aspectos relativos al proyecto que deben presentar. Así, en 5 proyectos se han detectado errores y en 7 hay incumplimientos como son: la no inclusión de un presupuesto detallado de la actividad a desarrollar o la falta de información preceptiva. Además, en estos casos, se ha constatado que, aún cuando a la

mayoría de ellos el órgano gestor les requiere la pertinente subsanación, el proyecto había sido valorado positivamente.

**30.** El procedimiento establecido no prevé la emisión de una ficha de evaluación de los proyectos que se presentan, en la que se contengan la valoración y justificación de los criterios generales y técnicos que se asignan a cada proyecto, sino que se establece una fase de evaluación previa de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración preceptuados y que finaliza con un informe general, en el que se hace constar los siguientes extremos: relación de las entidades que cumplen los requisitos exigidos y propuesta de valoración de las distintas solicitudes, relación de interesados que no cumplen los requisitos y relación de interesados que no han cumplimentado las subsanaciones requeridas.

A este respecto, hay que señalar que tanto las Delegaciones Provinciales como los Servicios Centrales del IAJ, incumplen el plazo preceptuado para la finalización de ésta fase<sup>2</sup>.

**31.** Terminada la fase de evaluación previa, la comisión de selección realiza la valoración individualizada de los proyectos presentados aplicando los criterios de baremación establecidos en las convocatorias de concesión de las subvenciones.

Aunque hay constancia de la puntuación obtenida por cada petición presentada, se observa una falta de evidencia de la aplicación de los criterios de valoración debido a que no existe información suficiente que justifique la ponderación asignada a cada proyecto.

**32.** En todas las Delegaciones Provinciales la concesión de las subvenciones que gestionan, se resuelve fuera del plazo previsto, presentando una demora media de 34 días para las ayudas a las entidades sin ánimo de lucro y de 62 días para las subvenciones a las entidades locales.

---

<sup>2</sup> Las órdenes de convocatoria establecen que esta fase ha de concluir en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**33.** La fase de ejecución se completa con la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, la cual reviste la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Esta cuenta debe incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas total o parcialmente con la subvención y su coste, con el desglose de los conceptos incurridos.

En los puntos siguientes se procede a señalar las deficiencias detectadas:

**34.** Aun cuando en la mayoría de los casos analizados, se ha constatado que el órgano gestor ha realizado requerimientos de justificación, en 37 expedientes (un 38% de la muestra seleccionada) la documentación justificativa se ha presentado fuera del plazo estipulado, presentando una demora media de 85 días.

Destacan dos proyectos presentados por el Ayuntamiento de Jaén, correspondientes a los expedientes: JA/AY/ 0058 y 0060/2008, con un retraso de 287 días, que además se suma que son los únicos que no presentan la preceptiva memoria.

**35.** En un 49% del total de los expedientes analizados, se ha incumplido una o varias de las obligaciones que, según las órdenes de convocatorias, son exigibles a los beneficiarios. Los incumplimientos se concretan en:

- Hay 7 expedientes que presentan desfases, diferencias y, en determinados casos, falta de información de las actividades previstas en el proyecto y las finalmente ejecutadas, según la memoria de evaluación presentada en la cuenta justificativa.

- En 13 expedientes, la actividad que fundamenta la concesión de la subvención se ejecuta fuera de los plazos establecidos.

- Siete beneficiarios no han presentado la preceptiva ficha de evaluación de impacto de género, donde se recogen los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

- Hay 12 proyectos que presentan una falta de concordancia entre la información contenida en la memoria y los documentos que han servido de base para la revisión de la justificación económica. Es decir, aun cuando la mayoría de las facturas incluidas en la justificación y/o memoria provienen de actividades acordes con los objetivos del proyecto presentado inicialmente, algunas de ellas se han empleado en otras partidas que difieren de las inicialmente previstas.

- De 21 expedientes, se ha considerado que la documentación justificativa no acredita el cumplimiento objeto de la subvención, bien porque las facturas presentaban anomalías o errores formales o, bien porque no ha sido posible vincular los justificantes presentados con los proyectos subvencionados.

- En 3 expedientes se incumple con lo establecido en las bases reguladoras acerca de la obligación de incluir en la cuenta justificativa tres presupuestos que han de solicitar los beneficiarios cuando, en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros.

- Sólo en 2 expedientes la cuenta justificativa no contiene los criterios del reparto de los gastos generales que han justificado.

#### IV.3 REVISIÓN Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS A SU FINALIDAD

**36.** La fase de comprobación culmina el proceso de justificación y constituye una actividad tendente a verificar el destino de los fondos recibidos, mediante la verificación de la documentación acreditativa de la realización material del proyecto o actividad.

Las conclusiones de esta fase muestran algunos aspectos que afectan a las medidas de control establecidas por el IAJ para la revisión del objeto subvencionado. Para ello, la enumeración de las incidencias detectadas se han estructurado en función de una serie de premisas relacionadas con la cuenta justificativa, que es necesario considerar de forma previa:

**37.** *Calidad de la justificación presentada por el beneficiario y proceso de revisión efectuado sobre la misma por la entidad competente.*

- Tal y como se apuntaba en el punto 35, se han admitido facturas de las que ha sido imposible identificar el concepto, aún cuando se establece que, en esos casos, las facturas deben ir precedidas de una declaración firmada y sellada por el secretario de la entidad beneficiaria en la que se exprese el servicio prestado o el material suministrado.

- Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones, se prevé que todos los justificantes originales presentados sean marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Se observa que en un 15% de los expedientes analizados, el IAJ no ha procedido a la validación y estampillado de los justificantes de gastos presentados por los beneficiarios.

- Se establece como medida de control que el gasto se considera realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión. Del análisis realizado se deduce que esta previsión resulta innecesaria ya que el IAJ, al no exigir a los beneficiarios que aporten el documento del pago material, en la mayoría de los casos no se conoce la fecha efectiva del mismo.

**38.** *Control del coste total de la actividad subvencionada.*

Además, es necesario indicar que en ninguno de los casos anteriormente expuestos, el IAJ rechazó la documentación presentada, siendo admitida como correcta justificación de los gastos realizados. Este hecho se confirma porque en todos los expedientes analizados consta un certificado de liquidación, que refleja el coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada.

**39.** *Garantía suficiente en la entidad concesionaria de que la subvención se ha aplicado a su finalidad.*

A los efectos de comprobar la correcta aplicación de los fondos recibidos para inversiones y equipamientos se han visitado 8 entidades locales que tenían realizado 16 proyectos, lo que supone 28% de la muestra seleccionada.

Las pruebas realizadas en las sedes de los beneficiarios, se han limitado a una inspección física de la inversión realizada y su correcta imputación en libros y registros contables. El resultado se expone a continuación:

- Se observan casos, como el del Ayuntamiento de Cortegana que, aunque obtuvieron subvenciones para tres proyectos cuyo gasto total ascendía a 8.975€, de los expedientes HU/AY/102/2008 y HU/AY/108/2008, con unos importes de 3.450€ y de 1.000€, respectivamente, no consta que se hayan incorporado los bienes designados en el proyecto aprobado a los centros juveniles. O, el caso de la Asociación "Jóvenes de Chucena", que del expediente HU/EJ/0039/2208, cuyo importe es de 1.000€ que, ni de la documentación justificativa, ni de la inspección física, ni de la información complementaria solicitada, se ha podido comprobar que se ha llevado a cabo la realización íntegra o parcial de la actividad objeto del proyecto.

- En el proyecto AY/0171/2008 correspondiente al Organismo Autónomo Local de juventud y deportes de Écija, algunos bienes fueron sustituidos por otros, con condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, pero sin la preceptiva autorización del IAJ a las modificaciones de destino dadas a las subvenciones por el receptor y sin que conste que esas alteraciones se hayan puesto de manifiesto en la justificación.

- Aunque de la inspección física y del análisis realizado a registros contables ha permitido confirmar que la mayoría de las justificaciones aportadas por la entidades beneficiarias son correctas, se observa que, salvo los expedientes correspondientes al Ayuntamiento de Villa del Río, en ninguna entidad local consta que los bienes inventariables adquiridos se hayan registrado como inmovilizado material y se hayan dado de alta en el inventario municipal.

40. Además para obtener evidencia documental sobre las justificaciones de ayudas para ocio y actividades juveniles, se solicitó información complementaria a 11 beneficiarios que habían llevado a cabo 15 proyectos.

No se ha podido verificar la correcta aplicación de los fondos a su finalidad de un total de 5 proyectos debido a que, por un lado, no han contestado a nuestra solicitud ni la Asociación juvenil “Jóvenes de Chucena” (con tres proyectos de 1.000 € cada uno) y ni la “Federación Coordinadora Girasol”(con un proyecto de 10.000€) y, por el otro lado, a que la documentación remitida por la Mancomunidad de Municipios Campiña-Andévalo relativa al proyecto “Viaje Jóvenes Descubridores” de 7.000€, no justifica la información solicitada.

41. *Análisis de las causas de los reintegros como indicador del buen funcionamiento de los procedimientos establecidos.*

Hay que señalar, en primer lugar, que se ha constatado que el órgano gestor ha realizado requerimientos de justificación o subsanación a los perceptores que, transcurrido el plazo de justificación, o bien no habían remitido la cuenta justificativa o, la documentación aportada presentaba deficiencias.

Pero, al analizar las causas y el procedimiento de los reintegros que estaban vigentes durante la fiscalización, hay que señalar que al no tener determinado ningún criterio que pueda homogeneizar los plazos de requerimiento y del inicio del procedimiento, se han encontrado casos en los que los perceptores presentaban la documentación justificativa en fechas que se superaban, con una representativa demora, el plazo límite para la justificación (ver Anexo I), sin que se les instruyeran el oportuno expediente de reintegro.

De todos los expedientes analizados, solo se han iniciado 7 procedimientos de reintegro por las siguientes causas e importes a devolver:

- Cuatro entidades locales renuncian a la subvención concedida:

CA/AY/0064-Ayuntamiento de Tarifa. (Reintegro de 4.000€)

JA/AY/0044-Ayuntamiento de Villacarrillo. (Reintegro de 6.000€)

JA/AY/0098-Ayuntamiento de Úbeda. (Reintegro de 5.950€)

GR/AY/0034-Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra. (Reintegro de 1.000€)

- En dos entidades locales el gasto justificado no alcanzaba el importe del presupuesto aprobado:

CA/AY/0065-Ayuntamiento de Tarifa. (Reintegro de 649,87€)

JA/AY/0027-Ayuntamiento de Cazalilla. (Reintegro de 235,20€)

- Del CA/AY/0076- Mancomunidad de Municipios Campo de Gibraltar el procedimiento se inicia al no justificar la subvención concedida. (Reintegro de 19.687,50€)

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

42. El gasto total de las ayudas públicas y de las subvenciones concedidas por el IAJ durante el año 2008 asciende a 5.038.405€, repartido en las subvenciones regladas<sup>3</sup> que se han concedido a instituciones sin ánimo de lucro, a las universidades de titularidad pública y a entidades locales y, en las ayudas nominativas que se autorizan para las corporaciones locales. (§ 14 y cuadro nº 1)

En los siguientes puntos de los apartados y en el Anexo I, se resumen y concluyen los aspectos relevantes e incidencias detectadas durante la fiscalización, desglosados por los objetivos del informe (§ 11)

43. *Respecto a la razonabilidad y grado de ejecución del gasto*, solo hay que señalar que la suma de los capítulos IV y VII presenta un porcentaje de ejecución presupuestaria de un 71%. En este porcentaje influye el método que el IAJ aplica

<sup>3</sup> Estas ayudas públicas o subvenciones se han tramitado por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se inicia siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

para abonar ya que, de conformidad con la normativa vigente, se establece que la forma de pago se realizará con el carácter de pago en firme con justificación diferida. (§ 23)

44. De la evaluación en el correcto cumplimiento de la legalidad aplicado a los procedimientos utilizados para la gestión, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas, hay que señalar las siguientes deficiencias:

De las subvenciones nominativas hay que señalar que, en los dos expedientes analizados la documentación justificativa aportada sobrepasa en 94.225€ y 20.787€ los respectivos presupuestos aprobados, lo que supone que, en un 27% y en un 20% de los importes de las partidas consignadas en la memoria se supera el presupuesto aprobado en el proyecto.

En relación a este aspecto hay que matizar que, aunque la resolución de concesión ni en la normativa aplicable no exigen a los perceptores de subvenciones que justifiquen los gastos de acuerdo con los presupuestos del proyecto presentado, resulta de gran complejidad vincular los gastos efectivamente realizados con los aprobados y concedidos. (§ 26)

*Se recomienda exigir a los beneficiarios que la documentación justificativa a aportar se limite a los presupuestos y partidas aprobados, a fin de que con la justificación de la subvención se consiga verificar la ejecución del proyecto.*

45. En cuanto a las ayudas en régimen de concurrencia competitiva:

- Hay cuatro proyectos cuyo ámbito es provincial y, en cambio los expedientes están gestionados por los Servicios Centrales, incumpliendo el procedimiento establecido para la gestión de los expedientes. (§ 27)

46. De la fase de instrucción, hay que señalar, en relación con los proyectos que, preceptivamente que hay que adjuntar en la solicitud, que en 5 de ellos se han detectado errores y 7 presentan incumplimientos como son: la no inclusión de un presupuesto detallado de la actividad a desarrollar o la falta de información preceptiva. Además, en estos casos, se ha constatado que, aún cuando

a la mayoría de ellos el órgano gestor les requiere la pertinente subsanación, el proyecto había sido valorado positivamente. (§ 29)

Asimismo, respecto a la evaluación de los proyectos y el resto de la documentación presentada, hay que destacar dos aspectos relevantes:

- Tanto las Delegaciones Provinciales como los Servicios Centrales del IAJ, incumplen el plazo preceptuado para la finalización de ésta fase. (§ 30)

- Aunque hay constancia de la puntuación obtenida por cada petición presentada, se observa una falta de evidencia de la aplicación de los criterios de valoración debido a que no existe información suficiente que justifique la ponderación asignada a cada proyecto. (§31)

*Se recomienda se revisen exhaustivamente los proyectos y demás documentación presentada en la solicitud de la ayuda y se les otorgue la valoración adecuada, a fin de evitar aspectos discriminatorios entre los perceptores.*

47. En todas las Delegaciones Provinciales la concesión de las subvenciones que gestionan, se resuelve fuera del plazo previsto, presentando una demora media de 34 días para las ayudas a las entidades sin ánimo de lucro y de 62 días para las subvenciones a las entidades locales. (§32)

48. De la fase de ejecución se procede a señalar las incidencias detectadas:

- En 37 expedientes (un 38% de la muestra seleccionada) la documentación justificativa se ha presentado fuera del plazo estipulado, presentando una demora media de 85 días. (§34)

- En un 49% del total de los expedientes analizados, se ha incumplido una o varias de las obligaciones que, según las órdenes de convocatorias, son exigibles a los beneficiarios. Los incumplimientos se concretan en:

- Expedientes que presentan desfases y, en determinados casos, falta de información de las actividades previstas en el proyecto y las finalmente ejecutadas,

- expedientes en los que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención se ejecuta fuera de los plazos establecidos y en otros que no han presentado la preceptiva ficha de evaluación de impacto de género,

- en proyectos que presentan una falta de concordancia entre la información contenida en la memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica,

- en expedientes que se han considerado que la documentación justificativa no acredita el cumplimiento objeto de la subvención, bien porque las facturas presentaban anomalías o errores formales o, bien porque no ha sido posible vincular los justificantes presentados con los proyectos subvencionados y, por último,

- en expedientes en los se incumple la obligación de: incluir en la cuenta justificativa tres presupuestos que han de solicitar los beneficiarios cuando, en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros y de que la cuenta justificativa contenga los criterios del reparto de los gastos generales que han justificado. **(§35)**

*Al objeto de evitar que se produzcan las incidencias señaladas se recomienda que, el beneficiario de la subvención solicite del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso suponga que se varíe el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.*

*Asimismo se recomienda, conforme a lo previsto en la legislación vigente, se indiquen los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos y que se revise el contenido de la cuenta justificativa, con el fin de que incluya, con carácter general, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

**49.** Las deficiencias detectadas en la comprobación del control que se realiza sobre el destino dado a estos

*fondos y la aplicación de los mismos a su finalidad, se resumen a continuación:*

En primer lugar, se observan incidencias en el proceso de revisión efectuado por el IAJ en relación a la calidad de la justificación presentada por el beneficiario. Estas incidencias se concretan en que se han admitido facturas de las que ha sido imposible identificar el concepto, aún cuando se establece que, en esos casos, las facturas deben ir precedidas de una declaración firmada y sellada por el secretario de la entidad beneficiaria en la que se exprese el servicio prestado o el material suministrado.

Además en un 15% de los expedientes analizados, el IAJ no ha empleado el método previsto para controlar la concurrencia de subvenciones de validación y estampillado de los justificantes de gastos.

Por último, señalar que al no exigirse a los beneficiarios que aporten el documento del pago material, la previsión establecida por el IAJ de que el gasto se considera realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión, resulta innecesaria. **(§37)**

*Se recomienda que entre la información económica a justificar se exija documentación de la fecha de pago.*

**50.** Aún con las incidencias expuestas, es necesario indicar que el IAJ admitió, como correcta, las justificaciones presentadas de los gastos realizados. Este hecho se confirma porque en todos los expedientes analizados consta un certificado de liquidación, que refleja el coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria conforme a la justificación presentada. **(§38)**

*Se recomienda que la entidad concedente lleve a cabo un control a fin de verificar la adecuada y correcta justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios y la realidad y regularidad de las operaciones, que de acuerdo con la justificación presentada han sido financiadas con la ayuda concedida.*

51. Respecto a la comprobación de la correcta aplicación de los fondos recibidos, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- Se observan casos, como el del Ayuntamiento de Cortegana que, aunque obtuvieron subvenciones para tres proyectos cuyo gasto total ascendía a 8.975€, de los expedientes HU/AY/102/2008 y HU/AY/108/2008, con unos importes de 3.450€ y de 1.000€, respectivamente, no consta que se hayan incorporado los bienes designados en el proyecto aprobado a los centros juveniles. O, el caso de la Asociación “Jóvenes de Chucena”, que del expediente HU/EJ/0039/ 2208, cuyo importe es de 1.000€ que, ni de la documentación justificativa, ni de la inspección física, ni de la información complementaria solicitada, se ha podido comprobar que se ha llevado a cabo la realización íntegra o parcial de la actividad objeto del proyecto.

*En los casos mencionados se recomienda la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.*

- En el proyecto AY/0171/2008 correspondiente al Organismo Autónomo Local de juventud y deportes de Écija, algunos bienes fueron sustituidos por otros, con condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, pero sin la preceptiva autorización del IAJ a las modificaciones de destino dadas a las subvenciones por el perceptor y sin que conste que esas alteraciones se hayan puesto de manifiesto en la justificación.

- Salvo los expedientes correspondientes al Ayuntamiento de Villa del Río, en ninguna entidad local consta que los bienes inventariables adquiridos se hayan registrado como inmovilizado material y se hayan dado de alta en el inventario municipal.

- No se ha podido verificar la correcta aplicación de los fondos a su finalidad de un total de 5 proyectos debido a que, por un lado, no han contestado a nuestra solicitud ni la Asociación juvenil “Jóvenes de Chucena” (con tres proyectos de 1.000 € cada uno) y ni la “Federación Coordinadora Girasol”(con un proyecto de 10.000€) y, por el otro lado, a que la documentación remitida por la Mancomunidad de Muni-

cipios Campiña-Andévalo relativa al proyecto “Viaje Jóvenes Descubridores” de 7.000€, no justifica la información solicitada. (§39 y §40)

*Se recomienda que las bases reguladoras establezcan, si es necesario o no, la determinación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención y facilitar la comprobación y control por el órgano concedente así como que, se determinen los gastos que, debido a su naturaleza, además de considerarse su justificación a través de las facturas pertinentes, sea imprescindible la obtención de una evidencia adicional.*

52. No se ha determinado ningún criterio que pueda homogeneizar los plazos de requerimiento y del inicio del procedimiento, motivo por el cual, se han encontrado casos en los que los perceptores presentaban la documentación justificativa en fechas que se superaban, con una representativa demora (Anexo I), el plazo límite para la justificación sin que se les instruyeran el oportuno expediente de reintegro. (§41)

## VI. ANEXOS

Refª Expediente	Entidades sin ánimo de lucro	Proyecto	Importe concedido..	TRAMITACIÓN		JUSTIFICACIÓN										COMPROBACIÓN APLICACIÓN FONDOS		
				Deficiencias en el proyecto	Demora en la justificación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Entidades visitadas	Circularizado	
AL/Ej/00018/2008	ASOCIACIÓN JUVENIL ALZABARA	II CERTAMEN DE MÚSICA DE CÁMARA JOVEN "JACOBO SOTO CARMONA"	2.000,00	-	0	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
AL/Ej/00019/2008	ASOCIACIÓN JUVENIL ALZABARA	XX CERTAMEN JUVENIL DE TEATRO "MARTÍN GARCÍA RAMOS"	2.000,00	-	0	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AL/Ej/00040/2008	ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL EL MARRAJÓ	FESTIVAL JUVENIL CULTURAL "EL MARRAJÓ"	18.000,00	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AL/Ej/00011/2008	CORRESPONSABLES JUVENILES C/ J PURGHE-NA	VISTA A LA EXPO DE ZARAGOZA: EN-CUENTRO CON CORRESPONSABLES JUVENILES	2.600,00	-	0	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
CA/Ej/00035/2008	A JOVENES VECINOS DE UBRIQUE Y SIERRA 94	OCIO Y DEPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN LOS BARRIOS	3.307,00	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CA/Ej/00036/2008	A JOVENES VECINOS DE UBRIQUE Y SIERRA 94	¿EN QUÉ PIENSAN LOS/LAS JÓVENES CUANDO HABLAN DE SEXUALIDAD?	3.277,00	-	0	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CO/Ej/029/2008	A.J. CLUB ALCORGE	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2008	1.500,00	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GR/Ej/071/2008	A. MUJERES POLITOLOGAS	ABLACION DE LA PERSPECTIVA DE GENE-RO EN LA AAJJ.	4.500,00	-	0	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X
HU/Ej/00044/2008	A.J. CULTURAL NATURALEZA Y VIDA	EL PODER DE LA ENERGÍA ECOLÓGICA	921,47	-	0	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X
HU/Ej/00043/2008	A.J. CULTURAL NATURALEZA Y VIDA	EL VALOR DE LAS TRES R: REDUCIR, REUTILIZAR Y RECICLAR	500,00	-	0	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X
HU/Ej/0045/2008	A.J. CULTURAL NATURALEZA Y VIDA	¡EH TRANKI, RELAJA-TE!	300,00	-	0	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X
HU/Ej/0038/2008	AJ JOVENES DE CHUCENA	ALBERGUE JUVENIL Y II COMIDA DE NA-VIDAD	1.000,00	-	71	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X
HU/Ej/0039/2008	AJ JOVENES DE CHUCENA	CONNECTATE	1.000,00	-	61	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X
HU/Ej/0037/2008	AJ JOVENES DE CHUCENA	CONOCE TU SEXUALIDAD	1.000,00	-	61	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X
HU/Ej/0028/2008	ANTIG. ALUMN. UNIV. HU. 3 DE MARZO	PROMOCION DEL VOLUNTARIADO EN CENTROS ESCOLARES DE SECUNDARIA, 2ª EDICION	3.000,00	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X

ANEXO I (A-I)



ANEXO I (A-3)

Refº Expediente	Entidades sin ánimo de lucro	Proyecto	Importe concedido..	TRAMITACIÓN							COMPROBACIÓN					
				Deficiencias en el proyecto	Demora en la justificación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
			JUSTIFICACIÓN							APLICACIÓN FONDOS						
										Entidades visitadas						
SC/EJ/00035/2008	UNIÓN SINDICAL OBRERA DE ANDA-LUCÍA	CAMPAÑA JOVEN DE PARTICIPACIÓN LABORAL	7.293,00	-	4	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
NC EN EXPTE	UNIÓN SINDICAL OBRERA DE ANDA-LUCÍA	AFILIAD@ PARTICIPO	5.707,00	-	0	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
SE/EJ/00026/2008	UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA	PLAN MEDIO AMBIENTE PARA JOVENES	5.971,35	-	0	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
SE/EJ/000002/2008	GR.CORR.J.-LOS PALACIOS-ISABEL MP AMUEDO	CONVIVENCIA CORRESPONSABLES JUVENILES 2008	3.000,00	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

1 No adecuación de la ejecución al proyecto (actividad) / Actividad no desglosada en la Memoria.

2 Realización de la actividad en un plazo distinto al establecido en el proyecto.

3 Ficha de evaluación de impacto de género..

4 Desviación en el desglose del importe Memoria/ ejecución-proyecto.

5 Justificantes que no acreditan el cumplimiento del objeto de la subvención.

6 Cuenta justificativa no contiene 3 presupuestos.

7 Cuenta justificativa no contiene criterios de reparto de gastos generales (suministros).

8 Facturas sin estampillar.

9 Entidades que no disponen de inventario.

10 Porcentaje de verificación sobre la factura justificativa de los elementos realmente adquiridos.

ANEXO I (B)

Ref <sup>a</sup> Expediente	UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDAL.		TRAMITACIÓN					JUSTIFICACIÓN					COMPROBACIÓN APLICACIÓN FONDOS				
	Entidades sin ánimo de lucro	Proyecto	Importe concedido	Deficiencias en el proyecto	Demora en la justificación	1	2	3	4	5	6	7	8	Entidades visitadas	9	10	Circularizado
AL/4	U. ALMERÍA	CONCIERTO DEL GRUPO LOS DELINCUENTES A REALIZAR EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008	6.000,00	-	53	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
CO/2	U. CÓRDOBA	VII JORNADAS DE EMPLEO PARA UNIVERSITARIOS	6.050,00	-	33	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
GR/2	U. GRANADA	GUÍA PSICOPEDAGÓGICA PARA UNIVERSITARIOS (4º ED)	6.050,00	-	33	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
GR/3	U. GRANADA	ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA A JOVENES A TRAVÉS DE TALLERES	6.050,00	-	33	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
HU/1	U. HUELVA	VII FORO DE EMPLEO	6.050,00	-	48	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JA/3	U. JAÉN	FERIA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN 2008	6.050,00	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PO/6	UPO	AMICUS II	4.950,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-

1 No adecuación de la ejecución al proyecto (actividad) / Actividad no desglosada en la Memoria.  
 2 Realización de la actividad en un plazo distinto al establecido en el proyecto.  
 3 Ficha de evaluación de impacto de género.  
 4 Desviación en el desglose del importe Memoria / ejecución-proyecto.  
 5 Justificantes que no acreditan el cumplimiento del objeto de la subvención.  
 6 Cuenta justificativa no contiene 5 presupuestos.  
 7 Cuenta justificativa no contiene criterios de reparto de gastos generales (suministros).  
 8 Facturas sin estampillar.  
 9 Entidades que no disponen de inventario.  
 10 Porcentaje de verificación sobre la factura justificativa de los elementos realmente adquiridos.







ANEXO I (C-4)

Ref <sup>a</sup> Expediente	ENTIDADES LOCALES		Proyecto	TRAMITACIÓN			JUSTIFICACIÓN										COMPROBACIÓN APLICACIÓN FONDOS								
	Entidades sin ánimo de lucro			Importe concedido	Deficiencias en el proyecto	Demora en la justificación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		
SE/AY/0084/2008	AYTO. BENACAZÓN		MÁS ACTIVIDAD	6.020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SE/AY/0124/2008	ORG AUT LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTE		MEJORANDO NUESTRO ESPACIO	4.000	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	100%	-
SE/AY/0146/2008	AYTO. DE LA PUEBLA DEL RIO		ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXPERI- CIÓN ARTÍSTICA III	5.952	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	100%	-
SE/AY/0147/2008	AYTO. DE LA PUEBLA DEL RIO		ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXPERI- CIÓN ARTÍSTICA I	6.009	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-
SE/AY/0148/2008	AYTO. DE LA PUEBLA DEL RIO		ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXPERI- CIÓN ARTÍSTICA II	6.009	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-
SE/AY/0171/2008	ORG AUT LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTE		MÚSICA Y JUVENTUD	3.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	60%	-
<b>TOTALES</b>				-	-	9	-	-	-	7	13	7	14	21	3	2	15	16	14	-	15	-	-	-	15

- 1 No adecuación de la ejecución al proyecto (actividad) / Actividad no desglosada en la Memoria.
- 2 Realización de la actividad en un plazo distinto al establecido en el proyecto.
- 3 Ficha de evaluación de impacto de género..
- 4 Desviación en el desglose del importe Memoria/ ejecución-proyecto.
- 5 Justificantes que no acreditan el cumplimiento del objeto de la subvención.
- 6 Cuenta justificativa no contiene 3 presupuestos.
- 7 Cuenta justificativa no contiene criterios de reparto de gastos generales (suministros).
- 8 Facturas sin estampillar.
- 9 Entidades que no disponen de inventario.
- 10 Porcentaje de verificación sobre la factura justificativa de los elementos realmente adquiridos.

## VII. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 44)

44. *De la evaluación en el correcto cumplimiento de la legalidad aplicado a los procedimientos utilizados para la gestión, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas, hay que señalar las siguientes deficiencias:*

De las subvenciones nominativas hay que señalar que, en los dos expedientes analizados la documentación justificativa aportada sobrepasa en 94.225€ y 20.787€ los respectivos presupuestos aprobados, lo que supone que, en un 27% y en un 20% de los importes de las partidas consignadas en la memoria se supera el presupuesto aprobado en el proyecto.

En relación a este aspecto hay que matizar que, aunque la resolución de concesión ni en la normativa aplicable no exigen a los perceptores de subvenciones que justifiquen los gastos de acuerdo con los presupuestos del proyecto presentado, resulta de gran complejidad vincular los gastos efectivamente realizados con los aprobados y concedidos. (§ 26)

*Se recomienda exigir a los beneficiarios que la documentación justificativa a aportar se limite a los presupuestos y partidas aprobados, a fin de que con la justificación de la subvención se consiga verificar la ejecución del proyecto.*

### ALEGACIÓN Nº 1

Se toma en consideración.

**Para el ejercicio 2011 y posteriores y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la justificación de las subvenciones nominativas concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud, al ser todas ellas concedidas a entidades locales, se efectuará mediante un Certificado de la Intervención de la Entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.**

La resolución de concesión especificará que dicho certificado se ajuste a la cantidad consignada en el presupuesto aceptado de la actividad.

Con independencia de lo anterior, respecto de las subvenciones nominativas concedidas en el año 2008, hay que señalar que la documentación requerida para la tramitación de la subvención exige a las entidades beneficiarias la presentación de un presupuesto estimado de ingresos y gastos de la actividad.

La resolución de concesión de cada subvención nominativa (apartado cuarto, número 1, letras c) y d)) requiere a los beneficiarios de las mismas la presentación de una memoria explicativa de la actividad realizada, con evaluación de la misma, así como de fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los gastos efectuados para la realización de la actividad.

El análisis conjunto del presupuesto estimado de ingresos-gastos, de la memoria final de la actividad y de los justificantes aportados permiten vincular los gastos realizados con los aprobados y concedidos, si bien, como se ha dicho, se acepta la recomendación y será incluida en las resoluciones de concesión de los ejercicios 2011 y posteriores.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 45)

45. En cuanto a las ayudas en régimen de concurrencia competitiva:

- Hay cuatro proyectos cuyo ámbito es provincial y, en cambio los expedientes están gestionados por los Servicios Centrales, incumpliendo el procedimiento establecido para la gestión de los expedientes. (§ 27)

### ALEGACIÓN Nº 2

Si bien es cierto que los proyectos a los que se hace referencia, presentados por la Entidad "Jóvenes Vecinos", tienen ámbito de

realización provincial, también se tuvo en cuenta que la entidad solicitante tiene una implantación regional bastante consolidada y su ámbito de programación de actividades y desarrollo de las mismas se lleva a cabo en toda la geografía de la Comunidad Autónoma. Por otra parte, la entidad recibió subvenciones para siete proyectos en la convocatoria de ayudas 2008, lo cual desde el punto de vista de eficacia en la gestión de las ayudas, así como de interlocución de la entidad con un solo Departamento de éste Organismo, se entendió más operativo que los ocho expedientes fueran gestionados en cuanto a su tramitación desde los Servicios Centrales y no derivados a varias Direcciones Provinciales, ya que se consideró que los ocho proyectos formaban parte de una programación global de actividades.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 46)

46. De la fase de instrucción, hay que señalar, en relación con los proyectos que, preceptivamente que hay que adjuntar en la solicitud, que en 5 de ellos se han detectado errores y 7 presentan incumplimientos como son: la no inclusión de un presupuesto detallado de la actividad a desarrollar o la falta de información preceptiva. Además, en estos casos, se ha constatado que, aún cuando a la mayoría de ellos el órgano gestor les requiere la pertinente subsanación, el proyecto había sido valorado positivamente. (§ 29)

Asimismo, respecto a la evaluación de los proyectos y el resto de la documentación presentada, hay que destacar dos aspectos relevantes:

- Tanto las Delegaciones Provinciales como los Servicios Centrales del IAJ, incumplen el plazo preceptuado para la finalización de ésta fase. (§ 30)

- Aunque hay constancia de la puntuación obtenida por cada petición presentada, se observa una falta de evidencia de la aplicación de los criterios de valoración debido a que no existe información suficiente que justifique la ponderación asignada a cada proyecto. (§31)

*Se recomienda se revisen exhaustivamente los proyectos y demás documentación presentada en la solicitud de la ayuda y se les otorgue la valoración adecuada, a fin de evitar aspectos discriminatorios entre los perceptores.*

---

#### ALEGACIÓN Nº 3.1

A este respecto hay que señalar que tanto el art. 9.2.a, en el caso de la Orden de convocatoria de ayudas a Entidades Locales, como en el art. 11.2.a de la Orden de convocatoria de ayudas a Entidades Privadas, recogen que la fase de evaluación previa será realizada por las respectivas Direcciones Provinciales, y llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes. En dicho trámite, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias, y se podrá requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten documentación complementaria que permita evaluar las solicitudes. La práctica administrativa hace que tanto la fase de subsanación, como de requerimiento de documentación, como de evaluación se vayan realizando de manera paralela y solapándose los trámites de las mismas, por lo que puede ocurrir que se valore positivamente un expediente, y se condicione su continuidad en la tramitación, a la recepción de la documentación requerida.

Por otra parte, y realizada la fase de evaluación previa y formulada la propuesta provisional por la Comisión de Selección, y por lo tanto valorados ya los proyectos, todavía es posible que se proceda a requerir o a subsanar documentación, si así lo estima la Intervención Delegada de este Organismo, el fiscalizar la propuesta de documento contable AD y emitir Informe de Fiscalización Condicionado.

---

#### ALEGACIÓN Nº 3.2

En cuanto a la puntuación obtenida por cada petición, en las bases reguladoras de cada una de las convocatorias se establecen los criterios de valoración, y el intervalo mínimo y máximo que a cada uno de ellos se puede adjudicar. La concesión de la puntuación asignada a cada criterio, varía en función del

grado de aproximación del proyecto evaluado a los límites establecidos.

#### Recomendación:

*Se toma nota de la recomendación, y en este sentido se reiterarán las instrucciones necesarias, tanto a los Servicios Centrales, como a las Direcciones Provinciales de éste Organismo, a fin de que, en la fase de instrucción, se revisen exhaustivamente los proyectos y demás documentación presentada en la solicitud de ayuda, y el cumplimiento de los plazos establecidos para la finalización de esta fase.*

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 47)

47. En todas las Delegaciones Provinciales la concesión de las subvenciones que gestionan, se resuelve fuera del plazo previsto, presentando una demora media de 34 días para las ayudas a las entidades sin ánimo de lucro y de 62 días para las subvenciones a las entidades locales. (§32)

---

#### ALEGACIÓN Nº 4

En relación al cumplimiento de los plazos de resolución de las ayudas, el Instituto Andaluz de la Juventud, podrá en marcha todos los mecanismos necesarios que hagan posible el cumplimiento de los plazos establecidos, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos y materiales disponibles.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 48)

48. De la fase de ejecución se procede a señalar las incidencias detectadas:

- En 37 expedientes (un 38% de la muestra seleccionada) la documentación justificativa se ha presentado fuera del plazo estipulado, presentando una demora media de 85 días. (§34)

- En un 49% del total de los expedientes analizados, se ha incumplido una o varias de las obligaciones que, según las órdenes de convocatorias, son exigibles a los beneficiarios. Los incumplimientos se concretan en:

- Expedientes que presentan desfases y, en determinados casos, falta de información de las actividades previstas en el proyecto y las finalmente ejecutadas,

- expedientes en los que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención se ejecuta fuera de los plazos establecidos y en otros que no han presentado la preceptiva ficha de evaluación de impacto de género,

- en proyectos que presentan una falta de concordancia entre la información contenida en la memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica,

- en expedientes que se han considerado que la documentación justificativa no acredita el cumplimiento objeto de la subvención, bien porque las facturas presentaban anomalías o errores formales o, bien porque no ha sido posible vincular los justificantes presentados con los proyectos subvencionados y, por último,

- en expedientes en los se incumple la obligación de: incluir en la cuenta justificativa tres presupuestos que han de solicitar los beneficiarios cuando, en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros y de que la cuenta justificativa contenga los criterios del reparto de los gastos generales que han justificado. (§35)

*Al objeto de evitar que se produzcan las incidencias señaladas se recomienda que, el beneficiario de la subvención solicite del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso suponga que se varíe el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.*

*Asimismo se recomienda, conforme a lo previsto en la legislación vigente, se indiquen los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos y que se revise el contenido de la cuenta justificativa, con el fin de que incluya, con carácter general, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

---

#### ALEGACIÓN N° 5.1

A este respecto hay que señalar que el art. 16.2.b en el caso de la Orden de ayudas a Entidades Locales, como el art. 18.2.b. en el caso de la Orden de convocatoria de ayudas a Entidades Privadas, establecen los criterios de graduación de posibles incumplimientos, estableciendo que cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, el 75% de los objetivos previstos. En los casos analizados, el Órgano concedente ha entendido que los desfases existentes, entre las actividades previstas en el proyecto y las finalmente ejecutadas, no significaba que hubiese una desviación significativa en relación a los objetivos programados.

---

#### ALEGACIÓN N° 5.2

En los expedientes a los que se hace referencia: CA/36/2008, HU/44/ 2008, HU/43/2008, HU/45/2008, SE/26/2008, JA/92/2008, SSCC/80/ 2008, el Órgano instructor entendió que las diferencias o desfases existentes entre el proyecto inicial y la memoria de evaluación presentada con la cuenta justificativa, no eran significativas, a fin de considerar cumplidos los objetivos previstos.

---

#### ALEGACIÓN N° 5.3

En estos casos se ha aplicado también el criterio seguido en el punto anterior, al entender como un incumplimiento menos grave la realización de la actividad en otra fe-

cha, si bien se está informando a todos los beneficiarios de subvenciones de la obligación de comunicar, al Órgano concedente, los posibles cambios que puedan producirse en la fecha de realización de las actividades, a fin de modificar, si es pertinente, y dentro de las condiciones y límites establecidos en el art. 32 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Resolución de concesión.

---

#### ALEGACIÓN N° 5.4

A este respecto hay que señalar que la ficha de impacto de género no forma parte de la documentación justificativa de la subvención concedida tal y como se señala en el art. 17 en el caso de la convocatoria de ayudas a Entidades Privadas, y en el art. 15 en el caso de la convocatoria de ayudas a Entidades Locales. Esta ficha se recoge como una obligación de cumplimentación y entrega al I.A.J. por parte del beneficiario, en el art. 15.1.j en el caso de la primera Orden citada y en el art. 13.k en el caso de la segunda. Los datos que se aportan con las citadas fichas, se graban en una aplicación informática que permite su explotación y tratamiento. Esta aplicación estaba en periodo de prueba cuando se ha realizado el estudio de los expedientes solicitados por la auditoría, lo cual significa que algunas de las fichas no estaban en los expedientes referenciados, ya que se estaban grabando datos en la aplicación informática.

---

#### ALEGACIÓN N° 5.5

A este respecto se señala, que las anomalías o errores formales a los que se hace referencia, tales como errores en el n° de C.I.F. de la entidad (aparece un dígito de más), o no aparecer este dato aún cuando si aparecen todos los demás datos identificativos de la entidad, o no reflejar el nombre de la actividad en la factura, no impiden, sin embargo, que la factura emitida sea reconocible, sin duda, como documento justificativo de la actividad realizada. Por otra parte, en cuanto

a la vinculación de los justificantes presentados con los proyectos subvencionados, se aprecia que tanto en la Orden de Entidades Locales como en la Orden de Entidades Privadas, se regula que además de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, forma parte también de la cuenta justificativa, la certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado, vinculando, de esta forma, los gastos efectuados con el cumplimiento de la finalidad prevista.

#### ALEGACIÓN N° 5.6

La Ley de Contratos del Sector Público, fue modificada por la Ley 30/2007 de 30 de Octubre (BOJA n° 261 de 31 de octubre de 2007), entrando en vigor el 1 de mayo de 2008. Entre las modificaciones establecidas, en su art. 122.3 están las cuantías mínimas en relación a la consideración de contratos menores, pasando de 30.000 €, en el supuesto de contrato de obra, a 50.000 € en la nueva redacción, y de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, a 18.000 €. En ambos casos sin incluir el I.V.A.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que las convocatorias de ayudas del ejercicio 2008 tienen fecha de 26 de mayo de 2008 y fueron publicadas en el B.O.J.A. de 9 de Junio de ese año, debe entenderse que las cuantías a las que se hace referencia en ambas, están modificadas por la Ley 30/ 2007.

Por tanto son dos las facturas, de dos expedientes, las que superan la cuantía de 18.000 € (I.V.A. excluido). No obstante, también hay que añadir que, al tratarse de subvenciones financiadas con fondos de Capítulo IV, no cabe la posibilidad de destinar los mismos a la adquisición de bienes de equipo, tal y como se acredita en las facturas referenciadas.

#### Recomendación:

*En relación a las recomendaciones, se toma nota de ambas y se señala que es práctica habitual, previa información facilitada a los beneficiarios de la subvención, que estos soliciten del Órgano concedente, la modificación de la Resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de realización sin que en ningún caso suponga variación en el destino de la subvención o ayuda pública.*

*En cuanto a la segunda recomendación, se informa que la Orden de 30 de Agosto de 2010, por la que se aprueban las Bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, (B.O.J.A. n° 175 de 7 de Septiembre de 2010), establece en su art. 27, que tanto en la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, como en la cuenta justificativa simplificada, el beneficiario aportará una Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*

*En este sentido los borradores de las convocatorias de ayudas de este Organismo para el ejercicio 2011, actualmente en trámites de aprobación, recogen textualmente dicha obligación.*

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 49)

49. Las deficiencias detectadas en la comprobación del control que se realiza sobre el destino dado a estos fondos y la aplicación de los mismos a su finalidad, se resumen a continuación:

En primer lugar, se observan incidencias en el proceso de revisión efectuado por el IAJ en relación a la calidad de la justificación presentada por el beneficiario. Estas incidencias se concretan en que se han admitido facturas de las que ha sido imposible identificar el concepto, aún cuando se establece que, en esos casos, las facturas deben ir precedidas de una declaración

firmada y sellada por el secretario de la entidad beneficiaria en la que se exprese el servicio prestado o el material suministrado.

Además en un 15% de los expedientes analizados, el IAJ no ha empleado el método previsto para controlar la concurrencia de subvenciones de validación y estampillado de los justificantes de gastos.

Por último, señalar que al no exigirse a los beneficiarios que aporten el documento del pago material, la previsión establecida por el IAJ de que el gasto se considera realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión, resulta innecesaria. (§37)

*Se recomienda que entre la información económica a justificar se exija documentación de la fecha de pago.*

---

#### ALEGACIÓN N° 6.1

La no identificación de conceptos en facturas presentadas, se puede entender suplida y debida, muchas veces, por el conocimiento, que las personas encargadas de la revisión de la documentación justificativa tienen de las actividades que llevan a cabo las entidades subvencionadas, y esto hace que, no consideren necesaria la aclaración, teniendo en cuenta además que los gastos se relacionan con las actividades subvencionadas a través de la certificación de finalidad que se exige con la cuenta justificativa.

No obstante se reiterarán instrucciones en este sentido para que dicha deficiencia sea corregida.

---

#### ALEGACIÓN N° 6.2

En relación a los expedientes en los que no se han estampillado los justificantes de gastos, se informa que tanto en el texto de ambas convocatorias se señale que “se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gastos...A tal efecto se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados...”

A este respecto se precisa que en el caso del expediente SSCC/39/2008, la falta del estampillado se debe a que la entidad, en este caso, entidad sin ánimo de lucro, aportó los originales y las copias de las facturas. Los originales se validaron y estampillaron correctamente y fueron devueltos a la entidad beneficiaria y las copias se compulsaron y se custodiaron en su expediente.

En el resto de los casos citados, se trata de nueve Entidades Locales. En algunos casos dichas Entidades se muestran reticentes a la hora de entregar documentos originales, alegando que al ser un Organismo público tienen la obligación de custodia y por otra parte, amparándose en que el art. 15.3.c de la convocatoria establece que los gastos se acreditarán mediante facturas y que toda documentación aportada será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Es por esto por lo que, en el caso de Entidades Locales, se ha admitido copias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, siempre que en los mismos figuraran una validación y estampillado de la propia entidad local, en la que reflejase la subvención que se justifica y el importe que se imputa a la misma.

#### Recomendación:

*En relación a la obligación de que aparezca entre la información económica de la justificación, la fecha de pago, de los documentos justificativos, se informa que dicha obligación está ya recogida en el art. 27 de la Orden de 30 de agosto de 2010 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.*

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 50)**

**50.** Aún con las incidencias expuestas, es necesario indicar que el IAJ admitió, como correcta, las justificaciones presentadas de los gastos realizados. Este hecho se confirma porque en todos los expedientes analizados consta un certificado de liquidación, que refleja el coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria conforme a la justificación presentada. (§38)

*Se recomienda que la entidad concedente lleve a cabo un control a fin de verificar la adecuada y correcta justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios y la realidad y regularidad de las operaciones, que de acuerdo con la justificación presentada han sido financiadas con la ayuda concedida.*

**ALEGACIÓN Nº 7**

**A través de tareas de verificación y control, en muchos de los expedientes que se revisan, se rechazan documentos justificativos de los cuales se considera que no se acredita fehacientemente que hayan servido para financiar actividades subvencionadas, y es por ello que, aplicando los procedimientos administrativos establecidos, en estos casos se resuelve la liquidación de la subvención y reintegro de las cuantías no justificadas.**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 51)**

**51.** Respecto a la comprobación de la correcta aplicación de los fondos recibidos, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- Se observan casos, como el del Ayuntamiento de Cortegana que, aunque obtuvieron subvenciones para tres proyectos cuyo gasto total ascendía a 8.975€, de los expedientes HU/AY/102/2008 y HU/AY/108/2008, con unos importes de 3.450€ y de 1.000€, respectivamente, no consta que se hayan incorporado los bienes designados en el proyecto aprobado a los centros juveniles. O, el caso de la Asociación “Jóvenes de Chucena”, que del expediente HU/EJ/0039/ 2208, cuyo importe es de 1.000€ que, ni de la documentación justificativa, ni de la inspección física, ni de la información com-

plementaria solicitada, se ha podido comprobar que se ha llevado a cabo la realización íntegra o parcial de la actividad objeto del proyecto.

*En los casos mencionados se recomienda la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.*

- En el proyecto AY/0171/2008 correspondiente al Organismo Autónomo Local de juventud y deportes de Écija, algunos bienes fueron sustituidos por otros, con condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, pero sin la preceptiva autorización del IAJ a las modificaciones de destino dadas a las subvenciones por el receptor y sin que conste que esas alteraciones se hayan puesto de manifiesto en la justificación.

- Salvo los expedientes correspondientes al Ayuntamiento de Villa del Río, en ninguna entidad local consta que los bienes inventariables adquiridos se hayan registrado como inmovilizado material y se hayan dado de alta en el inventario municipal.

- No se ha podido verificar la correcta aplicación de los fondos a su finalidad de un total de 5 proyectos debido a que, por un lado, no han contestado a nuestra solicitud ni la Asociación juvenil “Jóvenes de Chucena” (con tres proyectos de 1.000 € cada uno) y ni la “Federación Coordinadora Girasol”(con un proyecto de 10.000€) y, por el otro lado, a que la documentación remitida por la Mancomunidad de Municipios Campiña-Andévalo relativa al proyecto “Viaje Jóvenes Descubridores” de 7.000€, no justifica la información solicitada.(§39 y §40)

*Se recomienda que las bases reguladoras establezcan, si es necesario o no, la determinación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención y facilitar la comprobación y control por el órgano concedente así como que, se determinen los gastos que, debido a su naturaleza, además de considerarse su justificación a través de las facturas pertinentes, sea imprescindible la obtención de una evidencia adicional.*

**ALEGACIÓN Nº 8**

**A este respecto se manifiesta que del examen de la documentación justificativa que obra en los expedientes, HU/AY/102/2008,**

HU/AY/108/ 2008 y HU/EJ/039/2008, así como de la Memoria que acompaña a la justificación, se puede concluir que se ha llevado a cabo el objeto de la subvención, la adquisición de un equipamiento, desglosado en las facturas, en los dos primeros casos, y el desarrollo de un curso sobre realización de páginas Web, en el tercer caso. No es posible, sin embargo, alegar en relación a la inspección física, ni a la información complementaria solicitada, ya que estas actuaciones no se han llevado a cabo por el Órgano concedente.

**Recomendación:**

*Se considera la primera recomendación formulada y se iniciarán los correspondientes expedientes de reintegro, a los tres expedientes referenciados.*

*En relación a la segunda recomendación, se manifiesta que el art. 24.f de la Orden de 30 de agosto de 2.010 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, señala que será obligación de las entidades justificantes disponer de los libros contables y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención y facilitar el control por el órgano concedente.*

*En este sentido los borradores de las convocatorias de ayudas del IAJ para el ejercicio 2.011, actualmente en trámite de aprobación, han recogido dicha obligación.*

para la justificación sin que se les instruyeran el oportuno expediente de reintegro. (§41)

---

**ALEGACIÓN Nº 9**

Para ello se está trabajando internamente, tanto en la formación específica del personal encargado de la gestión y tramitación de subvenciones, como en la dotación de recursos y aplicaciones informáticas que faciliten las tareas de Seguimiento y Control.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 52)**

52. No se ha determinado ningún criterio que pueda homogeneizar los plazos de requerimiento y del inicio del procedimiento, motivo por el cual, se han encontrado casos en los que los perceptores presentaban la documentación justificativa en fechas que se superaban, con una representativa demora (Anexo I), el plazo límite